

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3º, FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de septiembre de 2016 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número 101/09/2016 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se solicitó lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

PRESUPUESTO POR PROGRAMA		%
GASTO ORDINARIO	\$64,520,965.32	29.62%
CAPACITACIÓN (art. 37 de la LEE)	\$1,290,419.31	0.59%
PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$6,763,670.00	3.11%
REFORMA ELECTORAL	\$831,810.00	0.38%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,035,000.00	0.93%
SUBTOTAL	\$75,441,864.63	34.64%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y APES	\$93,985,839.79	43.15%
INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	\$48,389,468.23	22.22%
TOTAL	\$217,817,172.65	100%



- VI. El 17 de diciembre de 2016, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0446, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*ARTÍCULO 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, **suman la cantidad de \$166,199,000 (Ciento sesenta y seis millones ciento noventa y nueve mil pesos)** distribuidas conforme con lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$72,213,160 (Setenta y dos millones doscientos trece mil ciento sesenta pesos); financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$93,985,840 (Noventa y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos).*

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El día 30 de octubre de 2017 en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobada mediante el acuerdo número 135/10/2017, una adecuación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del referido Organismo Electoral lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- X. El día 21 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente de Administración acordó en Sesión Extraordinaria enviar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación.

Por lo anterior,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes, que tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

QUINTO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: **las modificaciones a las estructuras funcional,**

programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

SEXTO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

SEPTIMO. El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen**, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

OCTAVO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

NOVENO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DECIMO. Que el artículo 53 de la citada Ley de Presupuesto establece que las dependencias y entidades requerirán la autorización de la Secretaría para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias: **I. Traspasos que impliquen modificar el**

presupuesto de servicios personales de la entidad; II. Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados; III. Modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios, y IV. Erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes. Las transferencias entre los capítulos de servicios generales, y de materiales y suministros, no requerirán autorización de la Secretaría. No podrán realizarse traspasos de recursos de gasto de inversión a ningún otro capítulo de gasto.

DECIMO PRIMERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DECIMO SEGUNDO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable

DECIMO TERCERO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3º, FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en observancia a lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presenta una adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, de conformidad con el detalle por Capítulos en este caso de Gasto Ordinario para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 1* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 45,241,831.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,070,702.31
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,980,626.05
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 640,998.26
SUBTOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 51,934,158.32
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,000,000.00
TOTAL	\$ 52,934,158.32



SEGUNDO. En observancia a lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, referente al capítulo de Inicio de Proceso Electoral para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 2* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,629,290.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 930,001.86
SERVICIOS GENERALES	\$ 14,882,121.03
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9,432,653.26
TOTAL	\$ 26,874,066.84

TERCERO. La aplicación de los ingresos excedentes obtenidos de los rendimientos financieros del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2017, por la cantidad de \$ **254,194.47** (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 47/100 M.N) relativos a la cuenta bancaria correspondiente al Gasto Ordinario, será asignada a diversas erogaciones dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí; para quedar como a continuación se detalla y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 3* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

INGRESOS EXCEDENTES	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 52,194.47
SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 202,000.00
TOTAL	\$ 254,194.47



CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 27 de diciembre del año 2017.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE